



Resolución Ejecutiva N° 088 -2017-ITP/DE

Callao, 16 JUN. 2017

VISTOS:

La Carta N° 040-2017 de fecha 19 de abril de 2017, del Consorcio Santa Isabel; la Carta N° 004-2017-SUPERVISION SEDE PUNO de fecha 11 de mayo de 2017, de la empresa R&S Consultoría y Construcción S.C.R.L.; el Memorando N° 1466-2017-ITP/DO de fecha 12 de junio de 2017, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 9038-2017-ITP/OA de fecha 14 de junio de 2017; el Informe N° 373-2017-ITP/OAJ de fecha 14 de junio de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el ITP y el Consorcio Santa Isabel (en adelante el Contratista) suscribieron, el 11 de abril del 2016, el Contrato N° 045-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, para la ejecución de la Obra: "Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac" Sede Puno - Item 1, por el monto de S/ 2'120,342.72 (Dos Millones Ciento Veinte Mil Trescientos Cuarenta y Dos y 72/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 187-2016-ITP/SG, la Entidad comunica al Contratista que el 03 de mayo de 2016 será el inicio de ejecución de obra, en consecuencia, estableciéndose como fecha de culminación, el 30 de agosto de 2016;

Que, el ITP y la empresa R&S Consultoría y Construcción Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (en adelante el Supervisor) suscribieron, el 09 de marzo del 2016, el Contrato N° 37-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, para la supervisión de la obra precitada, por el monto de S/ 91,043.20 (Noventa y Un Mil Cuarenta y Tres y 20/100 Soles)



incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, por un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, distribuidos en: i) ciento veinte (120) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y, ii) treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación de la obra y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Carta N° 188-2016-ITP/SG, el ITP comunica al Supervisor que el 03 de mayo de 2016, inicia el plazo de la prestación correspondiente a la supervisión de obra, estableciéndose como fecha de término de ésta, el 30 de agosto de 2016;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 221-2016-ITP/DE, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario y por un monto de S/ 143,216.47 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Doscientos Dieciséis y 47/100 Soles), incluido IGV; asimismo se autorizó su ejecución;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría General N° 166, 188, 215 y 239-2016-ITP/SG, se resuelven las ampliaciones de plazo N° 01, 02, 03 y 04, respectivamente, solicitadas por el Contratista; declarándose procedente por un total de ciento once (111) días calendario, postergándose la fecha de culminación de la obra del 30 de agosto al 19 de diciembre de 2016;

Que, en Asiento N° 254, de fecha 19 de diciembre de 2016, el Residente anota en el cuaderno de obra que ha terminado con ejecutar la Obra materia de la presente resolución, por lo que solicita su recepción;

Que, mediante Carta N° 039-2016-SUPERVISION SEDE PUNO, recibida el 26 de diciembre de 2016, el Supervisor sustenta y ratifica la culminación de la obra, adjuntando copia del Asiento N° 255 del cuaderno de obra, de fecha 19 de diciembre de 2016; donde realiza la anotación de tal hecho;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 001-2017-ITP/DE, de fecha 2 de enero de 2017, se designa el Comité de Recepción, el cual recibe la Obra, el 24 de febrero de 2017, en los términos indicados en el Acta de Recepción de la misma;

Que, mediante Carta N° 040-2017, recibida el 19 de abril de 2017, el Contratista presenta la liquidación del Contrato N° 045-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, estableciendo como monto de inversión S/ 2'292,148.97 (Dos Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ciento Cuarenta y Ocho y 97/100 Soles) incluido IGV y un saldo a su favor de S/ 28,589.73 (Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Nueve y 73/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 004-2017-SUPERVISION SEDE PUNO, recibida el 11 de mayo de 2017, el Supervisor opina establecer como saldo a favor del Contratista de S/ 52,430.03 (Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y 03/100 Soles), incluido IGV, por reajustes; asimismo acota que el Contratista deberá adjuntar originales del cuaderno de obra y planos de replanteo de la planta de tratamiento de aguas residuales;

Que, mediante Memorando N° 1466-2017-ITP/DO, de fecha 12 de junio de 2017, la Dirección de Operaciones, sustentado en el Informe Técnico N° 035-2017-ITP/DO-KCC, discrepando de la liquidación practicada por el Contratista, opina establecer que el monto de inversión de la obra asciende a S/ 2'283,014.67 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Catorce y 67/100 Soles), incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 19,455.48 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco y 48/100 Soles), incluido IGV. Señala la Dirección de Operaciones que las observaciones radican en la aplicación de la fórmula Polinómica en el Adicional de Obra N° 01, los coeficientes de reajuste, el monto



de los reajustes que no corresponden por adelanto directo y adelanto de materiales, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 9038-2017-ITP/OA, de fecha 14 de junio 2017, sustentado en el Informe N° 877-2017-ITP-OA/ABAST de la Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración opina y recomienda aprobar la presente liquidación de obra, conforme a lo indicado en el Informe N° 035-2017-ITP/DO-KCC;

Que, el artículo 42 de la Ley prevé que: "Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, el artículo 211 del Reglamento prevé que: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes";

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante Opinión N° 104-2013/DTN, indica que: "la liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados"; aspectos que han sido materia de evaluación en el Informe Técnico N° 035-2017-ITP/DO-KCC, constituyendo el sustento de la presente Resolución, conforme al artículo 6.2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Informe N° 373-2017-ITP/OAJ, de fecha 15 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente aprobar la liquidación del Contrato N° 045-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, por cumplirse en el presente expediente, las condiciones previstas en el artículo 211 del Reglamento, para emitir el pronunciamiento del caso;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; en ejercicio de la función prevista en el artículo 18.16 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 045-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, correspondiente a la Obra: "Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac" Sede Puno - Ítem 1, elaborada por la Dirección de Operaciones, que establece como monto de inversión de la obra S/ 2'283,014.67 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Catorce y 67/100 Soles), incluido IGV, con un saldo a favor del Consorcio Santa Isabel de S/ 19,455.48 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco y 48/100 Soles), incluido IGV, según detalle del Resumen de Liquidación de Obra, el cual, en calidad de Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Santa Isabel; remitiéndose copias a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
IVAN CASTILLEJO LEGTIG
Director Ejecutivo



ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 088 -2017-ITP/DE

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

Obra : "Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac" Sede Puno - Ítem 1

Unidad Ejecutora : Instituto Tecnológico de la Producción

Contrato : N° 045-2016-ITP/SG/OGA-ABAST

Contratista : Consorcio Santa Isabel

Supervisor de Obra : R&S Consultoría y Construcción Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Residente : Ing. Alex Oswaldo Fernández López (C.I.P. N° 65501)

Plazo de Ejecución : 120 días calendario

Entrega de Terreno : 02/05/16

Inicio de plazo Contractual : 03/05/16

Termino de Plazo Contractual : 30/08/16

Termino Real de Obra : 19/12/16

B.1 DE LO ECONÓMICO

B.1.A. AUTORIZADO

a. CONTRATO VIGENTE

CONTRATO PRINCIPAL	1,796,900.61	S/	S/
ADICIONAL DE OBRA N° 01	121,369.89		
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	0.00		

b. REINTEGROS

REINTEGRO POR FÓRMULA POLINÓMICA DEL CONTRATO DE OBRA	22,722.06		
REINTEGRO POR FÓRMULA POLINÓMICA DEL ADICIONAL DE OBRA	3,283.28		
DEDUCTIVO REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	-3,292.16		
DEDUCTIVO REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	-6,225.48		

c. PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	0.00		
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	0.00		
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	0.00		

d. INTERESES LEGALES

INTERESES LEGALES POR DEMORA EN PAGO DE VAL. DE ADICIONAL	0.00		
---	------	--	--

e. IMPUESTOS DE LEY

I.G.V. 18% CONTRATO VIGENTE	345,288.69		
I.G.V. 18% REINTEGROS	2,967.78		
I.G.V. 18% DE INTERESES LEGALES			

B.1.B. PAGADO

a. CONTRATO VIGENTE

POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES	1,796,900.63		
ADICIONAL DE OBRA N° 01	121,369.89		

b. REINTEGROS

REINTEGRO POR FORMULA POLINOMICA	-0.03		
DEDUCTIVO REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	0.00		
DEDUCTIVO REAJUSTE ADELANTO DIRECTO			
DEDUCTIVO DE OBRA	0.00		

c. PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES

PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES	0.00		
----------------------------------	------	--	--

d. INTERESES LEGALES

INTERESES LEGALES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIÓN	0.00		
--	------	--	--

e. IMPUESTOS DE LEY

I.G.V. 18% CONTRATO PRINCIPAL	345,288.69		
I.G.V. 18% REINTEGROS	-0.01		

S/ 2,283,014.67	S/ 2,263,559.18		
------------------------	------------------------	--	--

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

S/ 19,455.49



B.2 DE LOS ADELANTOS		
2.1 OTORGADO		
ADELANTO DIRECTO	424,068.54	
ADELANTO PARA COMPRA DE MATERIALES	715,767.18	
2.2 AMORTIZADO		
ADELANTO DIRECTO		424,068.53
ADELANTO PARA COMPRA DE MATERIALES		715,767.18
	S/ 1,139,835.72	S/ 1,139,835.71
SALDO DE LA AMORTIZACIÓN		S/ -0.01
B.3 DEL FONDO DE GARANTIA		
* RETENIDO (incluye retención de ejecución de adicional)	0.00	
* PAGADO		0.00
	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO DEL FONDO DE GARANTÍA		S/ 0.00
B.4 DE LAS MULTAS		
MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE OBRA		
* CALCULO	0.00	
* COBRADO		0.00
	S/ 0.00	S/ 0.00
ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD		
* COSTOS DE SU ELABORACION	0.00	
* COBRADO		0.00
	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO DE LAS MULTAS		S/ 0.00

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DEL CONTRATISTA	DE LA ENTIDAD	DIFERENCIA
		S/	S/	S/
B.1	AUTORIZACION/PAGADO	2,283,014.67	2,263,559.18	19,455.49
B.2	DE LOS ADELANTOS	1,139,835.72	1,139,835.71	-0.01
B.3	DEL FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00	0.00
B.4	DE MULTAS Y PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
B.5	OTROS	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/	19,455.48

